



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO **0237** DE 2025

“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

en uso de las facultades establecidas en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 4968 de 2007, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que según Decreto No. 221 de fecha 24 de noviembre de 2023 se procedió a la actualización de la Planta Global de cargos del Departamento de La Guajira.

Que por Decreto No. 222 de fecha 24 de noviembre de 2023 se procedió al ajuste del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta Global de personal de la Gobernación de La Guajira.

Que mediante la Resolución 2115 del 28 de noviembre del 2024, La Gobernación del departamento de La Guajira establece los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Gobernación del Departamento de La Guajira, a través de la figura de encargo y/o nombramientos provisionales y se adoptan otras disposiciones.

Que según Decreto Número 0228 de fecha 23 de abril de 2025 se procedió al encargo en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02 de la empleada de carrera **YUBISA GARCÍA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.193.567.045 expedida en Riohacha, titular con derechos de carrera administrativa del empleo TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 06, declarándose este en vacancia temporal.

Que según Decreto Número 0234 de fecha 28 de abril de 2025 se procedió al encargo en el cargo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 06 de la empleada de carrera **YURANY ALTAGRACIA TAYLOR SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.118.827.393 expedida en Riohacha, titular con derechos de carrera administrativa del empleo TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04, en reemplazo de YUBISA GARCÍA GÓMEZ, quien se encuentra ocupando por encargo otro empleo de carrera, declarándose el cargo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04 en vacancia temporal.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación del Departamento de La Guajira, actualmente se encuentra en vacancia temporal en la Planta Global de cargos el siguiente empleo: TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04, adscrito a la Planta global de cargos del Departamento de La Guajira, teniendo en cuenta que mediante Decreto No. 0234 de fecha 28 de abril de 2025 se procedió al encargo de la

Proyectó: *Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-06*
Revisó: *Odalís Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-06*
Juan Camilo Burbano Ibarra - Secretario General 020-03
Vo.Bo.: *Angela Patricia Sánchez Urango - Director Operativo 009-01*



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0237 DE 2025

“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”

señora YURANY ALTAGRACIA TAYLOR SANCHEZ, declarándose la vacancia temporal según consta en el artículo 3° del mencionado decreto.

Que se cotejaron las Hojas de vida e Historias laborales de los Servidores inscritos en Carrera Administrativa con el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta Global de Personal del Departamento de La Guajira.

Que se realizó un estudio técnico para establecer que empleados de carrera cumplieran con el perfil y los requisitos para ser encargados en el cargo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04, adscrito a la planta global de cargos del Departamento de La Guajira, asignado a la Secretaría de Asuntos Indígenas, encontrando que:

“CONCEPTO: Revisada la planta de personal del nivel central de la Gobernación del Departamento de La Guajira, se evidenció que el empleado de carrera administrativa MARLON BRITO GÓMEZ, quien ocupa el cargo de Auxiliar Administrativo Área Salud Código 412 Grado 07 cumple con los requisitos y el perfil para ser encargado en el cargo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04, de aceptar, deja en vacancia temporal el cargo del cual es titular.”

(...)

“De no aceptar el señor MARLON BRITO GÓMEZ, cumplen el perfil y los requisitos para el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 en su orden DANIELA CAICEDO CASANOVA Y EYVER JOAQUIN YEPES AGAMEZ, Auxiliares Administrativos Código 407 Grado 05, dejando en vacancia temporal el mismo.”

Que el señor MARLON BRITO GÓMEZ, no manifestó dentro del término su intención de ser encargado y la señora DANIELA CAICEDO CASANOVA no aceptó ser encargada en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04.

Que el señor EYVER JOAQUÍN YEPES AGAMEZ, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 ha manifestado que acepta el encargo en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04** adscrito a la planta global de cargos del Departamento de La Guajira.

Que el Decreto 4968 de diciembre 27 de 2007, señala que: “la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos y nombramientos provisionales, cuando por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la institución sin previa convocatoria a concurso hasta por el termino de seis (6) meses...”

No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones,

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-08
Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03
Vo.Bo.: Ángela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0237 DE 2025

“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”

licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”

Que el Consejo de Estado mediante Auto de fecha 5 de Mayo de 2014 dictado dentro del proceso con radicado número 11001-03-25-000-2012-00795-00(2566-12) declara la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto 4968 de 2005 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

En virtud del Auto antes señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular CNSC No. 003 de fecha 11 de junio de 2014, según la cual informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Como consecuencia de lo anterior, debe darse aplicabilidad a lo contenido en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, y las normas especiales para cada caso en concreto.

Que, en este sentido, sobre la forma de proveer vacancias temporales la Ley 909 de 2004 contempla:

(...)

“ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”

Que, por su parte, el Decreto 1083 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.”

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-00
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-00
Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03
Vo.Bo.: Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0237 DE 2025

“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.” (Subrayado fuera del texto).

PARÁGRAFO. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

(...)

Correspondiendo a la Gobernación del Departamento de La Guajira determinar con fundamento en el procedimiento señalado en los artículos 24 (Modificado por el Art.1 de la Ley 1960 de 2019) y 25 de la Ley 909 de 2004, el empleado que mejor derecho tenga para ser encargado, en caso de que se requiera proveer el empleo.

Que, por lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

Artículo 1°.- Encargar a partir de la fecha de su posesión en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04**, adscrito a la planta global de cargos del Departamento de La Guajira, que se encuentra en vacancia temporal con una asignación salarial actual de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$2.783.821,00)** M/L, al empleado de carrera **EYVER JOAQUÍN YEPES AGAMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.870.525 expedida en Riohacha, titular con derechos de carrera administrativa del empleo **TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04**, en reemplazo de **YURANY ALTAGRACIA TAYLOR SANCHEZ**, quien se encuentra ocupando por encargo otro empleo de carrera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: El encargo será hasta que el titular se encuentre desempeñando otro empleo de carrera, sin perjuicio de que el empleado encargado incurra en faltas disciplinarias o no obtenga evaluación de desempeño sobresaliente u obtenga no satisfactoria u otra causal establecida en la normatividad vigente, en cuyo caso, serán causales para dar por terminado el encargo.

Artículo 2°.- La persona encargada mediante el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del cargo en los términos señalados por la ley, es decir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de manifestación de la aceptación del empleo, ante el Gobernador del Departamento y la Directora Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, la que, según el régimen funcional, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-01
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01
Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03
Vo.Bo.: Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0237 DE 2025

“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”

el manual de funciones y competencias labores y documentación exigida por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- Declarar en vacancia temporal el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 05** mientras el titular se encuentre desempeñando por encargo otro empleo de carrera.

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada y remítase copia del presente acto administrativo con destino a la Secretaría General del Departamento, Dirección Administrativa de Talento Humano para lo de su competencia y al expediente contentivo de la Hoja de Vida que para el efecto se dispuso en la Secretaría General del Departamento.

Artículo 5°.- Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web www.laguajira.gov.co y en las carteleras de la entidad.

Artículo 6°.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Artículo 7°.- El presente decreto surte efectos fiscales y administrativos a partir de la fecha de posesión de la persona designada por encargo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los

30 ABR 2025


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador de La Guajira

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-06
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-0
Vo.Bo.: Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03
Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01